REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No. – 025 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, articulo 7°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, por una cuantía de hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT. 830.047.431-5, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para efecto del presente contrato por FERNANDO PINZÓN DÍAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.230.096 de La Calera, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante RNEC-I-2025-014491 del 22 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo de Comunicaciones Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de selección de mínima cuantía de conformidad con lo señalado numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84726 del 14 de enero de 2026, con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. **5.** Que, la Invitación Pública No. 01 de 2026 RNEC, se publicó en el SECOP II el día 19 de enero de 2026. **6.** Que, el 23 de enero de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Publica No. 01 de 2026 RNEC, recibiendo mediante la plataforma SECOP II cinco (5) propuestas así: **1).** GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S. **2).** SIGLO DATA S.A.S. **3).** STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S. **4).** MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. **5).** INN GENIOS S.A.S. **7.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, lo principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva, y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones a la Ley, el día 28 de enero de 2026 el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscribió la Aceptación de Oferta al proponente **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS.** identificado con NIT 830.047.431-5, cuyo objeto consiste en Contratar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarios para hacer

seguimiento de la información que se registra en radio, prensa, revistas, televisión, blogs, páginas web, plataformas digitales, podcast y redes sociales de medios de comunicación sobre la información publicada o relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 33.696.000) INCLUIDO IVA**. y termino de ejecución de ocho (08) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **8).** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2026-001837 del 29 de enero de 2026, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarios para hacer seguimiento de la información que se registra en radio, prensa, revistas, televisión, blogs, páginas web, plataformas digitales, podcast y redes sociales de medios de comunicación sobre la información publicada o relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil. De conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la Invitación Pública No. 01 de 2026 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – Para la prestación del servicio, el contratista debe realizar monitoreo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, considerando que la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere contar con un monitoreo de la información en tiempo real y ser alertada en el menor tiempo posible. Además, incluye que, el prestador del servicio realice y proporcione informes detallados sobre el seguimiento relacionado con la Registraduría Nacional del Estado Civil, enfocados en la misionalidad de la entidad y abarcando los medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarios.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El monitoreo de medios para hacer seguimiento de la información deberá cumplir con las siguientes especificaciones: **1. Servicio de monitoreo de medios de comunicación** El servicio abarcará medios internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarios, teniendo como palabra sombrilla de búsqueda "Registraduría Nacional del Estado Civil", de la cual dependerán las demás palabras clave asociadas. El servicio deberá incluir el uso de software especializado, de su propiedad o debidamente licenciado, para el monitoreo continuo y en tiempo real de medios de comunicación tradicionales y digitales, con especial énfasis en coberturas electorales y procesos democráticos, y se basará en los siguientes aspectos: **a) Contenidos:** Electorales y de identificación, conforme a las áreas misionales de la Entidad, así como la recolección de contenido académico relevante (artículos científicos, investigaciones académicas y publicaciones de instituciones educativas), descritos así:

Generales	Autoridades	Electoral	Identificación	Académicos
Democracia	Hernán Penagos Giraldo	Elecciones 2026	Identidad	OEA

Democracias	Registrador	Día de elecciones	Registro civil	UNIORE
Participación ciudadana	Registrador Nacional	Elecciones Congreso de la República	Cédula	UNIÓN EUROPEA
Comportamiento electoral	Registraduría Nacional	Elecciones	Cédula digital	CAPEL
Fraude electoral	Registraduría	Presidente	Tarjeta de Identidad	A-WEB
Reforma electoral	Gregorio Eljach Pacheco	Congresista	Registro civil en línea	MOE
Leyes electorales	Procurador	Representante a la cámara	No binario	Informe electoral
Política electoral	Procuraduría	Elecciones Presidencia y Vicepresidencia	Registro civil de defunción	Paridad
Participación política	Procuraduría General de la Nación	Procesos electorales	Registro Civil de matrimonio	Cuota de género
Derechos electorales	Presidencia de la República	Jurado de votación	Biometría facial	Afrodescendiente
Observación electoral	Congreso de la República	Testigos electorales	Biometría decadactilar	Negritudes
Paz Electoral	Ministerio del Interior	Partidos políticos	Cédula amarilla de hologramas	Cedae
Voto de confianza	Ministerio de Defensa	Grupos Significativos de Ciudadanos	Duplicado	Asuntos Internacionales
Inscripción de cédulas	Consejo Nacional Electoral	Censo Electoral	Rectificación	Misión de observación internacional
Voto en el exterior	Defensoría del Pueblo	Sistema electoral	Primera vez	Elecciones en el exterior
Divipole	Comisión de seguimiento electoral	Votación/Votaciones/ Voto/Votantes	Tarifas	Observatorio Electoral

b) Productos investigativos: Incluye informes de *think tanks*, estudios de organizaciones no gubernamentales y documentos de investigación académica provenientes de fuentes confiables. **c) Procesos de participación en democracia:** Monitoreo de procesos relacionados con la participación ciudadana en la democracia, tales como elecciones, referendos, debates políticos y eventos asociados al fortalecimiento democrático. **d) Contenidos en diversidad e inclusión:** Monitoreo del contenido relacionado con diversidad e inclusión en los medios de comunicación, incluyendo temas como equidad de género, derechos LGBTQ+, inclusión racial y étnica, entre otros, mediante análisis de sentimiento y clasificación temática. **e) Contenidos noticiosos electorales:** Recopilación de información sobre campañas políticas, encuestas de opinión, debates electorales, noticias sobre candidatos y resultados de elecciones, tanto a nivel nacional como internacional. Recopilación de información sobre campañas políticas, encuestas de opinión, debates electorales, noticias sobre candidatos y resultados de elecciones, tanto a nivel nacional como internacional. **3. Características**

adicionales del servicio a) Informe diario: El servicio deberá incluir un informe diario, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sobre noticias relacionadas con la Registraduría Nacional del Estado Civil y su misionalidad, en medios tradicionales y digitales como radio, prensa, revistas, televisión, blogs, páginas web, plataformas digitales, pódcast y redes sociales de medios de comunicación (X, Facebook, Instagram, LinkedIn y TikTok). **b) Plataforma web:** El contratista deberá contar con una plataforma web donde se almacenen los registros del monitoreo, organizados cronológicamente y con filtros de búsqueda por medio, país, fecha, alcance, tema y palabra clave, permitiendo descarga, visualización, métricas e indicadores. **c) Alertas de noticias:** Envío de alertas de noticias 24/7, con contextualización, cuando se registre información relevante sobre la Entidad, a través de mensajería WhatsApp a los dispositivos que determine la Oficina de comunicaciones y prensa. **d) Boletines diarios:** Envío de cuatro (4) boletines diarios a las direcciones de correo electrónico definidas por la Entidad, en los siguientes horarios: 6:00 a.m. 10:00 a.m. 4:00 p.m. 7:00 p.m. Cada boletín deberá contener hipervínculo a la noticia en la plataforma del proveedor y al medio original, así como la imagen en PDF de la nota y el consolidado con la siguiente información: Fecha de emisión Canal – Programa , Título – Duración, Valorización, Tipo de nota, Resumen, Conductor, Entrevistado, Indicación de repetición (sí/no).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CONTRATISTA se obligará para con la entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **I. Obligaciones Generales: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de lo descrito en el contrato, y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas y hasta la liquidación del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor del contrato) como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Presentar factura, conforme a la prestación del servicio y la forma de pago establecidas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **13.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **II. Obligaciones específicas: 1**. Realizar el monitoreo de manera continua (24 horas al día, los siete (7) días de la semana) de las noticias y contenidos en los que se haga referencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a su misionalidad, en medios impresos y digitales, incluyendo, entre otros: radio, prensa, revistas, televisión, blogs, páginas web, plataformas digitales, pódcast y redes sociales de medios de comunicación **(**X, Facebook, Instagram, LinkedIn y TikTok**).** El monitoreo deberá contar con alcance internacional, nacional, regional, local y comunitario, e incluir medios de comunicación, emisoras, canales de televisión, portales digitales, franjas de opinión y programas informativos, conforme a las fuentes definidas y priorizadas por la Entidad. **2.** Prestar el servicio mediante una plataforma web, suministrada por el contratista, destinada al almacenamiento digital de los registros obtenidos del monitoreo de medios. La plataforma deberá organizar la

información de manera cronológica y permitir búsquedas ágiles y precisas por criterios como medio, país, rango de fechas, cobertura del medio, tema y palabras clave. La plataforma deberá ser accesible, intuitiva y de fácil navegación, contar con configuración personalizada, filtros de búsqueda avanzada y opciones de visualización y descarga de los contenidos. Cada registro deberá incluir información detallada, tales como valorización, indicadores y métricas, de conformidad con los lineamientos definidos por la Entidad. **3.** El contratista deberá suministrar, implementar y garantizar el acceso durante toda la ejecución del contrato a una herramienta tecnológica especializada en monitoreo digital, de su propiedad o debidamente licenciada, que permita el monitoreo, recopilación, análisis, clasificación y visualización de la información noticiosa relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil, sus funciones misionales, programas, campañas institucionales, procesos electorales, voceros oficiales y demás temas de interés estratégico para la Entidad. El contratista deberá garantizar que el monitoreo se realice de manera continua, sistemática y permanente, en tiempo real o cuasi real, tanto en medios digitales como en redes sociales y plataformas de contenido digital, durante toda la vigencia contractual. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá asegurar, como mínimo, que la herramienta permita: - Monitorear menciones en medios digitales, incluyendo prensa digital, portales web informativos, blogs, foros y otros sitios de publicación abierta. - Monitorear redes sociales de los medios de comunicación y perfiles públicos, incluyendo, entre otras, las plataformas X (Twitter), Facebook, Instagram, TikTok y YouTube, así como aquellas que resulten relevantes para el entorno digital nacional. - Identificar y realizar seguimiento a tendencias, palabras clave, hashtags, temas emergentes, narrativas predominantes y picos de conversación asociados a la Entidad. - Identificar usuarios, cuentas, fuentes e influenciadores relevantes, incluidos líderes de opinión, medios digitales y actores estratégicos. - Realizar análisis de sentimiento de las menciones monitoreadas, clasificado como positivo, negativo o neutral, con posibilidad de segmentación por tema, periodo, fuente o plataforma. - Generar reportes periódicos, automáticos y/o a solicitud de la Entidad, los cuales deberán ser descargables, exportables y editables en formatos como PDF, Excel u otros que se requieran, incorporando visualizaciones claras, indicadores y resúmenes ejecutivos. El contratista será responsable de garantizar que la herramienta se encuentre operativa, actualizada y disponible durante toda la ejecución del contrato, así como de brindar el soporte técnico necesario para su adecuado funcionamiento. **4.** Enviar alertas informativas durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a partir de la suscripción del contrato, cuando se registren noticias o contenidos que hagan referencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, así como en internet y redes sociales de medios de comunicación. Las alertas deberán remitirse a través de la aplicación de mensajería WhatsApp, con la debida contextualización de la información, a los dispositivos móviles de los destinatarios definidos por la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Enviar cuatro (4) boletines diarios a las direcciones de correo electrónico que determine la oficina de prensa y comunicaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil de las noticias registradas así: 6:00 a.m. 10:00 a.m. 4:00 p.m. 7:00 p.m. **Nota:** Cada noticia registrada contará con un hipervínculo hacia la noticia en la plataforma web del proveedor y al portal del medio de comunicación que genera la noticia, también contará con el vínculo a la imagen PDF de la nota, para que sea visible a cualquier persona que desee consultarla, así mismo, tendrá el consolidado de los registros con el la siguiente claqueta: Fecha de emisión – Canal- Programa - Título – Duración – Valorización – Tipo de nota – Resumen – Conductor – Entrevistado – Si es o no repetición. **6.** Prestar el servicio de análisis manual, cuantitativo y cualitativo, de los contenidos monitoreados en Prensa, Radio, Televisión, Internet y Redes Sociales **(**X, Facebook, Instagram, YouTube y TikTok**)**, complementario al análisis automatizado de las herramientas tecnológicas. El análisis deberá

realizarse con base en variables previamente definidas y validadas con la Entidad, tales como tono, impacto, relevancia, menciones significativas, construcción de imagen y contexto de la información, y deberá aportar interpretación y criterios editoriales para la toma de decisiones institucionales. **7.** Entregar los productos de análisis de la información derivada del monitoreo de medios y redes sociales de medios de comunicación, los cuales deberán incluir bases de datos en formato Excel **y** presentaciones gráficas de carácter cualitativo y cuantitativo en PDF y/o PowerPoint, según los lineamientos establecidos por la Entidad. Los entregables deberán contar con capacidad de actualización en línea, mediante tablero o repositorio digital, y su envío periódico se realizará de acuerdo con la frecuencia y oportunidad que indique la Entidad. Para tal efecto, la Entidad suministrará el formato oficial que deberá ser diligenciado por el contratista. **8.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe mensual vía correo electrónico donde se indique lo realizado durante el período con relación al objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. – Será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 33.696.000)** INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará el valor del contrato, así: Mensualidades vencidas por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($4.212.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, el último estará sujeto a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y el acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Cada uno de los pagos estará condicionado a la ejecución efectiva de las siguientes actividades; las cuales están descritas en el acta de aprobación del plan de medios, su especificidad por cantidades y número de veces que se debe garantizar el servicio. **NOTA 1:** Para los pagos se deberá presentar factura electrónica debidamente diligenciada cargada en la plataforma SIIF y SECOP II, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **NOTA 2**: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad. **NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura

electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **Nota 5**: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84726 del 14 de enero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo Comunicaciones y Prensa – Oficina Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptado por la Resolución No. 10638 del 27 de agosto de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA. 8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su

favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Registraduría, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Será en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sede Central ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-50 Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del **CONTRATISTA,** es la Calle 61 No. 13 - 23 Piso 6, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, las condiciones adicionales a Invitación Pública No. 01 de 2026 – RNEC, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84726 del 14 de enero de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. d). El presente clausulado. e) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Jully Carolina Saenz Rojas - Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 30/01/2026

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co